

ACCIÓN URGENTE

CONTINÚA EL HOSTIGAMIENTO DE LÍDERES INDÍGENAS

Un juez ha ordenado la detención de la líder indígena Bertha Cáceres como consecuencia del trabajo de ésta en favor de los derechos humanos. Se han dictado órdenes de restricción contra los líderes indígenas Aureliano Molina y Tomás Gómez.

El 20 de septiembre, un juez ordenó la prisión preventiva de **Bertha Cáceres**, aunque aún no ha sido detenida, y también se dictaron órdenes de restricción contra **Aureliano Molina** y **Tomás Gómez**, en virtud de las cuales tienen que presentarse ante el tribunal cada 15 días. Han sido acusados de incitar a otros a cometer delitos, de ocupación de bienes públicos y privados y de causar daños a un empresa que tiene un proyecto de energía hidroeléctrica en tierras que la comunidad indígena Lenca reclama como suyas. Los abogados de los tres líderes de la comunidad indígena Lenca presentaron un recurso de apelación el 25 de septiembre.

No parece que el juez considerara en su fallo ninguna de las pruebas presentadas por los abogados defensores. Además, aunque los tres líderes han sido declarados culpables de incitar a otros a cometer delitos, no se determina en el fallo judicial quiénes son esos otros ni cómo los tres líderes los han incitado a delinquir. La principal prueba del cargo de incitar a otros a cometer delitos son los discursos públicos que los tres líderes han pronunciado en sus comunidades, así como el blog del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), donde han expuesto su postura acerca de la empresa, afirmando que no se han respetado sus derechos como pueblo indígena, en especial el derecho a dar su consentimiento libre, previo e informado. Tras haber visto el blog y haberse entrevistado con los tres líderes en mayo de 2013, Amnistía Internacional cree que sus reivindicaciones son legítimas y que las autoridades no las han abordado plenamente.

Según el COPINH, del 19 de septiembre en adelante se crearon en Facebook y Twitter perfiles falsos donde se decía contar "la verdad sobre el COPINH". En esas páginas se publicaba contenido difamatorio, según el cual los miembros del COPINH han cometido delitos graves al hacer campaña. Desde agosto de 2013 se publica también un blog difamatorio, con una fotografía retocada de Bertha Cáceres en la que está aparece entre rejas y con la leyenda: "auto de prisión para la agitadora".

Escriban inmediatamente, en español o en su propio idioma:

- Pidiendo a las autoridades que retiren todos los cargos contra Bertha Cáceres, Tomás Gómez y Aureliano Molina, pues están siendo hostigados debido a su trabajo legítimo de defensores de los derechos humanos.
- Instándolas a que reconozcan públicamente la legitimidad y la función fundamental de los defensores de los derechos humanos en Honduras, incluidos quienes trabajan por los derechos de las poblaciones vulnerables, como el COPINH.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 A:

Presidente de Honduras
 Porfirio Lobo Sosa
 Casa Presidencial, Barrio Las Lomas
 Boulevard Juan Pablo II
 Tegucigalpa
 Honduras
 Fax +504 2290 5088
Tratamiento: Señor Presidente

Fiscal General
 Oscar Chinchilla Banegas
 Ministerio Público, Lomas del Guijarro
 Avenida República Dominicana
 Edificio Lomas Plaza II
 Tegucigalpa, Honduras
 Fax: +504 2221 5667
 Twitter: @MP_Honduras

Tratamiento: Señor Fiscal General de la República

Envíen también copia a la representación diplomática de Honduras acreditada en su país. Inserten a continuación las correspondientes direcciones:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento
 Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada. Ésta es la primera actualización de AU 244/13. Más información en: <http://amnesty.org/es/library/info/AMR37/012/2013>

**AMNISTÍA
 INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

CONTINÚA EL HOSTIGAMIENTO DE LÍDERES INDÍGENAS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Desde abril, las comunidades indígenas Lencas de Río Blanco, Santa Bárbara, oeste de Honduras, se han venido manifestando contra un proyecto hidroeléctrico emprendido en las tierras en las que llevan siglos viviendo y para el que aseguran que no se ha pedido su consentimiento libre, previo e informado. Las comunidades pertenecen al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Bertha Cáceres es la coordinadora general del COPINH, y Tomás Gómez y Aureliano Molina son también dirigentes de él. El 20 de septiembre, el juez falló también en favor del desalojo de los manifestantes de las instalaciones de la empresa, pese a que éstos afirman que están sólo en la vía pública. En el fallo no se tiene en cuenta el derecho internacional de derechos humanos, ni siquiera el relativo a los derechos de los pueblos indígenas.

El 13 de junio, Amnistía Internacional escribió al Ministerio Público hondureño en relación con una causa penal incoada contra Bertha Cáceres y Tomás Gómez por llevar presuntamente un arma sin licencia en la parte trasera de una camioneta. Este incidente tuvo lugar en el contexto de las manifestaciones continuas contra la presa hidroeléctrica de Agua Zarca, Río Blanco, cuando los dos líderes del COPINH se dirigían al emplazamiento de la presa y fueron interceptados en un control del ejército. Según el testimonio de Bertha Cáceres, el arma fue colocada allí por los militares durante el registro. La causa contra Bertha Cáceres sigue su curso, mientras que los cargos contra Tomás Gómez se retiraron. Como Berta Cáceres se enfrenta también a esta otra causa penal, el juez ha ordenado su prisión preventiva. Sin embargo, esta decisión va en contra de las normas internacionales sobre juicios justos, pues el juez ha aplicado una legislación reformada que entró en vigor después de haberse cometido los presuntos delitos. No debe aplicarse retrospectivamente legislación penal reformada (en este caso, el artículo 184 del Código Procesal Penal).

Amnistía Internacional ha documentado una constante de abusos contra las personas que defienden los derechos humanos en América, que incluye el uso indebido del sistema de justicia para restringir o castigar actividades legítimas. Para más información, véase *Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América*, AMR 01/006/2012, <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR01/006/2012> Como se indica en este informe regional, en Honduras Amnistía Internacional ha documentado un incremento del número de amenazas de muerte y ataques contra líderes comunitarios, defensores de los derechos humanos y periodistas. Como se afirma en la resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2013 sobre protección de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/22/L.13), hay una necesidad urgente “de abordar, y de tomar medidas concretas para prevenir y detener, el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor”. La resolución exhorta también a los Estados a velar por que “[e]xistan garantías procesales, también en las causas penales contra defensores de los derechos humanos, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de evitar el uso de pruebas poco fiables, investigaciones injustificadas y demoras procesales, contribuyéndose así eficazmente al archivo rápido de todas las causas insuficientemente fundamentadas”.

El derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas está consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), ratificado por Honduras en 1995. Honduras tiene la responsabilidad de consultar y de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de emprender medidas que afecten directamente a sus tierras y recursos naturales.

Nombre: Bertha Cáceres (m), Tomás Gómez (h) y Aureliano Molina (h)

Sexo: mujer y hombres

Más información sobre AU: 244/13 Índice: AMR 37/013/2013 Fecha de emisión: 4 de octubre de 2013